



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

N.º 503 -2023-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 27 MAR. 2023

Visto: El Oficio N°031-2023-DRE-SM/UGEL-M/I.E.C.N "S"/D, con registro N° 019-2023067066, en un total de seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 21.03.2023 el director de la I.E de SUGLLAQUIRO, pone en conocimiento a través de Oficio N°031-2023-DRE-SM/UGEL-M/I.E.C.N "S"/D, la solicitud del profesor **JAMER TORRES TUESTA**, solicita licencia por paternidad, a partir de 20.03.2023 al 29.03.2023 por diez (10) días, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 inciso 2.1 de la Ley N° 30807, que modifica a la Ley 29409, concede el derecho de Licencia por Paternidad, por lo que es procedente expedir la presente resolución al estar debidamente sustentado;





Resolución Jefatural



N.º **503** -2023-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ley N° 30807 que modifica a la ley 29409, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N°0014-2023-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con goce de remuneraciones por paternidad al profesor, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIA	MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		CON GOCE			
01	TORRES TUESTA JAMER, CM N° 1044976317, Director (Nombrado), 30HRS. IE SUGLLAQUIRO-Moyobamba. Expediente N° 019-2023067066 con. (06) fóllos.	10 20.03.2023 al 29.03.2023	Licencia por Paternidad	10	20.03.2023 al 29.03.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

